



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	GIOVANNY FRANCISCO RUIZ LÓPEZ
Demandada:	TANIA SIRLEY ÁNGEL HENAO
Radicación:	2023-00908
Providencia:	Auto N° 590
Decisión:	ADMITE

Subsanada la demanda en debida forma y al reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO que, a través de apoderado judicial, instaura el señor GIOVANNY FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, en contra de la señora TANIA SIRLEY ÁNGEL HENAO.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G. del P.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

CUARTO: Para la garantía del derecho a la defensa, teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante de desconocer el lugar en el que puede notificarse la demandada y bajo los lineamientos del artículo 293 del C.G. del P. y del artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, se ordena el emplazamiento de la señora TANIA SIRLEY ÁNGEL HENAO. Por Secretaría, realícese la publicación a través de la página del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, en los términos del numeral 1 del artículo 46 del C.G. del P.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado JAIRO ALBERTO SOLANO, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses del demandante.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 8 de abril de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 20
Secretaría: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e754c3bae2d25aa6015f28853611e58f008c98f324761020a11a65b569d536**

Documento generado en 05/04/2024 07:49:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>